

RESOLUCIÓN 4/2023

S/REF: 1251424P. REF Interna QU0032

Fecha: La de la firma

Reclamante: [REDACTED]

Dirección: Administración/Organismo: Cortes de CLM

Información solicitada: No contestación escritos

Sentido de la resolución: Desestimatoria

ASUNTO: QUEJA

Visto el escrito presentado con fecha 12 de diciembre por [REDACTED], en el que manifiesta que el 26 de abril remitió al Presidente de las Cortes escrito de queja sobre varios asuntos, y no ha recibido contestación alguna, solicitando a este Consejo para que le requiera a remitir la respuesta.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta las competencias que tiene encomendadas este Consejo, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 4/2026, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, que son:

- a) Adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en esta ley y formular recomendaciones para su mejor cumplimiento.
- b) Aprobar y remitir, en el primer trimestre de cada año, a las Cortes de Castilla-La Mancha y al Gobierno regional, un plan de trabajo anual y una memoria sobre su actividad el año anterior comprensiva del grado de cumplimiento de la normativa de transparencia y buen gobierno y de las recomendaciones y requerimientos que haya realizado. El plan de trabajo y la memoria se publicarán en el Portal de la Transparencia de las Cortes de Castilla-La Mancha.

c) Informar preceptivamente los proyectos normativos del Gobierno regional en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) **Resolver las reclamaciones contra las resoluciones en materia de acceso a la información pública**, con carácter previo a su impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

e) Responder a las consultas que, con carácter facultativo, se le planteen en materia de transparencia y buen gobierno.

f) Promover e impulsar campañas de divulgación en las materias propias de su competencia.

g) Cuantas otras funciones se le asignen normativamente.

Se le informa que esta cuestión no es competencia de este Consejo de transparencia, ya que no es una cuestión de acceso a la información ni a incumplimiento de publicidad activa.

No obstante, y teniendo en cuenta el principio de buen gobierno, se le dará traslado de su queja a la entidad correspondiente.

I. RESOLUCIÓN

Visto cuanto antecede y se desestima la presente reclamación. Notifíquese al interesado que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dar traslado de la presente resolución y queja a las Cortes de Castilla-La Mancha para su conocimiento.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
14/12/2023



De acuerdo con el artículo 23, número 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno¹³, la reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas¹⁴.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de
Castilla-La Mancha.

Fdo. Fernando Muñoz Jiménez.

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
14/12/2023